

VAR18 N° 77312141072/2012

RESOLUCION DE AUTORIZACION DE EXENCION DE OBLIGACION DE EMITIR BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS POR MEDIO DE MAQUINA EXPENDEDORA

ILLAPEL, **11** SEP 2012

NOMBRE	: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SANTA MARTA LIMITADA
R.U.T.	: 76.201.335-5
GIRO	: MAQUINAS EXPENDEDORAS
DOMICILIO	: PANAMERICANA NORTE KM. 225-LOS VILOS
COMUNA	: ILLAPEL

RES. EX. DRE 04.00 N° 27 / VISTOS: La petición de fecha 07-09-2012 y folio N° 77312141072/2012, presentada por el contribuyente individualizado anteriormente, por intermedio de la cual solicita eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios por la venta de líquidos calientes efectuado por medio de Máquina Expendedora automática de Líquidos calientes, que se indica:

MARCA	MODELO	SERIE	UBICACION	N° FISCAL
Bianchi Vending	GEO	BVM972 N° 09430253	MODULO CON 3 MAQUINAS VENDING Y UN CAJERO AUTOMATICO	165227
Bianchi Vending	VEGA 850	IVI N° 0011532		165228
	GAMMA 850	N° 003157		165229

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Res. Ex. N° 1594 de 15 de Diciembre del 2005, se ha autorizado la comercialización de la máquina expendedora automática de venta de líquidos calientes, marca **BIANCHI VENDING**, modelo **GEO Y VEGA 850(GAMMA 850)**, Series: **BVM972 N° 09430253, IVI N° 0011532 Y N° 003157**, siempre que se de total cumplimiento a las exigencias que se establecen en ella.

2° Que, el contribuyente solicitante y explotador de la máquina cumple con los requisitos establecidos por el Servicio, expresamente dispuestos en la Resolución N° 840 del 19 de junio del 2007, que Modifica la RES.EX.SII. N° 1594, de fecha 15.12.2005, que se da por reproducida en este considerando, por lo que esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud.

VISTOS además, lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N° 5 del Código Tributario y en el Art. 56° del D.L. N° 825 de 1974.

SE RESUELVE:
HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase la exención de emitir boletas de ventas y servicios por la venta de líquidos calientes efectuada mediante máquinas expendedoras marcas: **Bianchi Vendig, BEBIDAS CALIENTE:** modelo **GEO** , Serie: **BVM972 N° 09430253**, y **SNACK Y BEBIDAS** modelo: **VEGA 850(GAMMA 850)** serie : **IVI N°001532 Y N° 003157** ubicada en el pasillo interior de la **ESTACION DE SERVICIO COPEC, EN PANAMERICANA NORTE KM.225 COMUNA DE LOS VILOS , EN MODULO CON 3 (TRES) MAQUINAS VENDING Y UN CAJERO AUTOMATICO EN SU INTERIOR, EL CUAL FUNCIONA LAS 24 HORAS DEL DIA.**

La Unidad de Illapel que tendrá jurisdicción sobre el domicilio donde operará la máquina expendedora, efectuará el sellado que deberá realizarse en los términos que señala la Resolución Ex. N° 1594 de 15/12/2005.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse adherida en el vértice superior derecho del frontis de ésta, las etiquetas autoadhesiva **N°S. Fiscal 165227,165228 y 165229**, entregadas por esta Unidad, para información del público acerca de la autorización concedida. La vigencia de esta autorización es a contar del sellado y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 1594 de 15/12/2005. En particular deberá cumplirse con lo indicado en el N° 5 del Resolutivo de tal forma que deberá comunicar al Servicio cualquier cambio de lugar de funcionamiento de la máquina expendedora o de la necesidad de remover para reparación y que permitirá el registro de este hecho en la **“Hoja de Vida de la Máquina”**; registro que establece el Resolutivo N° 8.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando segundo, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora de líquidos calientes, o adulterar los resultados que ésta produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.


PATRICIA VALDERRAMA ALFARO
JEFE DE UNIDAD DE ILLAPEL

DISTRIBUCIÓN:

- Contribuyente
- Expediente
- Archivo unidad